

Señores

MINISTERIO DE TRANSPORTE

servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

REF: DERECHO DE PETICIÓN

ANA MARÍA BARÓN MENDOZA, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.077.502 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 265.684 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada especial de la empresa **TRANSPORTES LÍNEAS DEL VALLE S.A.S.**, con NIT 900.638.515-5, con domicilio principal en el municipio de Palmira (V), representada legalmente por el señor **GERARDO BUENO ZÚÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.982.613, o por quien haga sus veces, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, me permito respetuosamente realizar la siguiente:

PETICIÓN

Solicito de manera respetuosa informar si en la vía troncal 25 del municipio de Jamundí-Valle, a la altura del motel “El Edén”, existe señalización de tránsito, y en caso afirmativo, describir el tipo de señalización existente y si la misma existía en la mencionada vía desde el año 2019. Lo anterior a fin de que obre como prueba dentro del proceso judicial con radicación 2022-00065-00, que cursa en el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, con ocasión a la acción de responsabilidad civil extracontractual instaurada por el señor Eulogio Gómez y otros en contra de mi representada y otros.

La presente petición se realiza para constatar si existía para la época del accidente de tránsito referido en la demanda, esto es el 5 de agosto de 2019, señalización de tránsito en el lugar de los hechos y establecer su posible infracción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- El artículo 23 de la Constitución Política de 1991.
- Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
- Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.
- De otra parte, en cuanto a los términos con los que cuenta la Entidad para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece: “*Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. (...) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega*”

de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”

ANEXOS

Poder que me faculta para actuar.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en el correo electrónico anamariabaronmendoza@gmail.com, y al celular 3168024836.

Atentamente,



ANA MARÍA BARÓN MENDOZA

C.C. No. 1.019.077.502 de Bogotá.

T.P. No. 265.684 del C.S. de la J.



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/11/2023 - 13:14:10
Recibo No. S000601208, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cpNtfxV4Gc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TRANSPORTES LINEAS DEL VALLE S.A.S.
Nit : 900638515-5
Domicilio: Palmira, Valle del Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 121597
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 07 de febrero de 2013
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 32 CL 16 ESQUINA - Barrio nuevo
Municipio : Palmira, Valle del Cauca
Correo electrónico : notificacioneslineasdelvalle@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 6022733138
Teléfono comercial 2 : 6026616310
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CRA 32 CLL 16 ESQUINA - Barrio nuevo
Municipio : Palmira, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : notificacioneslineasdelvalle@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 6023087227
Teléfono notificación 2 : 6026616310
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 30 de octubre de 2012 de Cali, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Cali, el 07 de febrero de 2013 bajo el No. 1295 del Libro y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2018, con el No. 10891 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TRANSPORTES LINEAS DEL VALLE S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por escritura pública no. 569 Del 10 de marzo de 2015 de la notaria quinta de cali, inscrito en esta cámara de comercio el 27 de abril de 2018, con el no. 10896 Del libro ix, se decretó absorbente: Transporte lineas del valle S.A.S. Absorbida:Transportes cunchipa S.A. Absorbida:



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/11/2023 - 13:14:10
Recibo No. S000601208, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cpNtfxV4Gc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lineas consul palmaseca S.A. Absorbida transportes del valle S.A.S.

Por Acta No. 11 del 27 de marzo de 2018 de la Asamblea De Accionistas de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2018, con el No. 10903 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO DE CALI A PALMIRA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: En el transcurso normal de sus negocios, la sociedad podrá realizar igual las siguientes actividades complementarias: El transporte de pasajeros por carretera; el transporte de pasajeros colectivo municipal y mixto; el transporte de carga; el transporte especial y de turismo; transporte multimodal, el establecimiento de estaciones de servicio de combustible para vehículos en todas sus formas; el montaje y explotación de talleres para reparaciones vehiculares, la compraventa e importación de partes; para automotores; la explotación de parqueaderos y creación de terminales de transporte; la administración y explotaciones de establecimientos de comercio del mismo tipo y las demás actividades conexas con el objeto social principal y que no estén prohibidas por la Ley. En desarrollo de este objeto social, la sociedad podrá gravar, adquirir, arrendar, hipotecar, constituir prenda, conservar y enajenar toda clase de bienes inmuebles y muebles; suscribir títulos valores como creadores o avalistas; tomar dinero en mutuo con o sin interés; dar y recibir en garantía de obligaciones, bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, abrir y manejar cuentas bancarias; adquirir, endosar, aceptar, cobrar, protestar, pagar y cancelar instrumentos negociables; formar parte de sociedades civiles o comerciales que exploten igual objeto social o que se dedique a otra actividad relacionada con dicho objeto social, ya sea como accionistas o como socios fundadores; igualmente fusionarse con ellas o absorberlas y en general llevar a cabo todo acto o contrato relacionado directa o indirectamente con el objeto social de la compañía en desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren necesario o convenientes para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como; formar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada; podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa conforme a la Ley; constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera de las actividades comprendidas en el objeto social; y, tomar interés como partícipe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo; en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial que guarden relación de medio a fin con el objeto social y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

CAPITAL



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/11/2023 - 13:14:10
Recibo No. S000601208, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cpNtfxV4Gc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	\$ 690.000.000,00
No. Acciones	6.900.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	\$ 546.423.000,00
No. Acciones	5.464.230,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	\$ 546.423.000,00
No. Acciones	5.464.230,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

la sociedad tendrá un órgano de dirección y administración denominado Asamblea General de accionistas y un representante legal.

representación legal. La totalidad de la representación legal de la sociedad y administración de la misma estarán a cargo del gerente, el periodo es de dos (2) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil, pero podrá ser reelegido o removido libremente por la Asamblea de accionista, la que tiene desde ya dicha facultad también contara la sociedad con un suplente del gerente quien lo reemplazara en sus faltas definitivas o temporales y ejercerá las mismas funciones.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

facultades del representante legal. Representa a la sociedad en todos sus actos públicos o privados ante terceros, no tendrá restricción alguna de contratación por razón de la naturaleza del acto, pero por la cuantía podrá realizar contratos hasta por un valor máximo de quinientos (500) salarios mínimos mensuales legalmente vigentes pero si excediere dicho valor necesitara autorización de la Asamblea de accionistas, consignada en acta. Podrá celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos en el objeto social o que relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad; el representante legal, se entenderá investido de amplios poderes hasta el límite de cuantía autorizada, para actuar a nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades otorgadas a la Asamblea General de accionista, por lo tanto la sociedad quedara en tal sentido obligada frente a terceros por los actos que su representante ejecute a su nombre. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la misma, aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones. Parágrafo. El gerente deberá rendir a la Asamblea de accionistas un informe trimestral de gestión, el cual deberá ser avaluado y aprobado por la Asamblea será en reunión que se cite para tal fin, por parte del representante legal.



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/11/2023 - 13:14:10
Recibo No. S000601208, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cpNtfxV4Gc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 33 del 17 de noviembre de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2022 con el No. 21086 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GERARDO BUENO ZUÑIGA	C.C. No. 14.982.613

Por Acta No. 36 del 01 de febrero de 2023 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2023 con el No. 24381 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	EDWARD LONDOÑO ROJAS	C.C. No. 16.774.413

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 33 del 17 de noviembre de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2022 con el No. 21087 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	NORMA CONSTANZA ROMERO ANDRADE	C.C. No. 66.989.228	161751-T

PODERES

Por escritura pública número 1.124 de fecha 17 de mayo de 2023 notaria quinta del circulo de Cali, inscrita en esta Cámara de comercio el 24 de agosto de 2023, el señor Gerardo Bueno Zuñiga identificado con cedula de ciudadanía 14.982.613 actuando como gerente y representante legal de la sociedad, confiere poder general amplio y suficiente al señor Edward Londoño Rojas para que represente judicial y administrativamente a la sociedad sin límite en relación con la cuantía en los siguientes actos: para que Represente Judicial y Administrativamente la empresa Líneas del Valle S.A.S., con una cuantía el cual podrá realizar actos y contratos hasta por un valor máximo de quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en los siguientes actos: a) Asistencia en los procesos de la jurisdicción civil, penal o administrativa en la República de Colombia, de conformidad con los artículos 74, 75, 76 y 77 del Código General del proceso. b) Asistencia a las audiencias de conciliación que se adelanten como requisito de procedibilidad, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 y normas que la sustituyan, ante la jurisdicción Civil, Penal o Administrativa en la República de Colombia con las facultades de conciliación de que tratan las citadas disposiciones. c) Absolución de los interrogatorios de parte a los que fuere citado el Representante Legal de la empresa Líneas del valle S.A.S., en los procesos que en la República de Colombia se adelanten ante la jurisdicción Civil, Penal o Administrativa, que ante éstas fuere citado, como interrogatorios extra procesales. d) El apoderado queda facultado para la celebración de actos y contratos hasta por un valor máximo de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Parágrafo: Los parámetros de conciliación adoptados deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por la empresa Líneas del



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/11/2023 - 13:14:10
Recibo No. S000601208, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cpNtfxV4Gc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valle S.A.S., Segundo: Cualquier extralimitación de las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a la empresa Lineas del Valle S.A.S., en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

*) Acta No. 02 del 02 de mayo de 2013 de la Asamblea De Accionistas	10892 del 27 de abril de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 1378 del 22 de mayo de 2015 de la Notaria Quinta Cali	10893 del 27 de abril de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 569 del 10 de marzo de 2015 de la Notaria Quinta Cali	10896 del 27 de abril de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 2239 del 30 de junio de 2015 de la Notaria Octava Cali	10897 del 27 de abril de 2018 del libro IX
*) Acta No. 04 del 08 de julio de 2015 de la Asamblea De Accionistas	10898 del 27 de abril de 2018 del libro IX
*) Acta No. 11 del 27 de marzo de 2018 de la Asamblea De Accionistas	10903 del 27 de abril de 2018 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/11/2023 - 13:14:10
Recibo No. S000601208, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cpNtfxV4Gc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: TRANSPORTES LINEAS DEL VALLE SAS

Matrícula No.: 107616

Fecha de Matrícula: 18 de julio de 2014

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CARRERA 32 CALLE 16 ESQUINA - Barrio Nuevo

Municipio: Palmira, Valle del Cauca

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 1174 del 24 de septiembre de 2020 del Juzgado Trece Civil Del Circuito de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2020, con el No. 11304 del Libro VIII, se decretó EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.- DEMANDANTE: FINESA S.A.- PROCESO: EJECUTIVO.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 243 del 05 de agosto de 2021 del Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Palmira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2022, con el No. 11890 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DEMANDANTE: ALEXANDER BUITRAGO MEDINA PROCESO: EJECUTIVO.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$4.008.385.032,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/11/2023 - 13:14:10
Recibo No. S000601208, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cpNtfxV4Gc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

SECRETARIO
AIDA ELENA LASSO PRADO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Señores

JUZGADO DÉCIMO (10°) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

DEMANDANTE: EULOGIO ALDO GÓMEZ GAVIRIAY OTROS

DEMANDADO: TRANSPORTES LÍNEAS DEL VALLE S.A.S Y OTROS

RADICACIÓN: 7600131030102022-00065-00

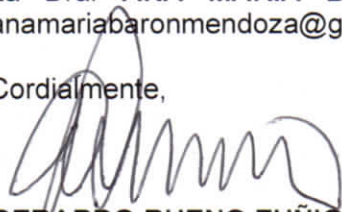
GERARDO BUENO ZUÑIGA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 14.982.613 obrando en mi calidad de Representante Legal de **TRANSPORTES LÍNEAS DEL VALLE S.A.S.** sociedad legalmente constituida con domicilio principal en Cali, comedidamente manifiesto que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **ANA MARÍA BARÓN MENDOZA**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.077.502, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 265.684 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de dicha sociedad asuma la representación judicial de la compañía en el proceso de la referencia, se notifique del auto admisorio de la demanda y/o del llamamiento en garantía, los conteste, proponga excepciones, solicite pruebas, interponga recursos y realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad.

La apoderada queda facultada para notificarse, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, objetar el juramento estimatorio de la cuantía de la demanda y en general, para realizar todas las acciones necesarias e indispensables para el éxito del mandato a su cargo, etc.

La Compañía a la que represento **TRANSPORTES LÍNEAS DEL VALLE S.A.S.**, recibirá notificaciones en la dirección electrónica notificacioneslineasdelvalle@gmail.com

La Dra. **ANA MARÍA BARÓN MENDOZA** recibirá notificaciones en la dirección electrónica anamariabaronmendoza@gmail.com y podrá ser contactado al celular 316 802 4836.

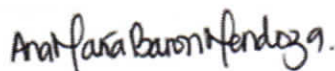
Cordialmente,



GERARDO BUENO ZUÑIGA,
C.C. 14.982.613

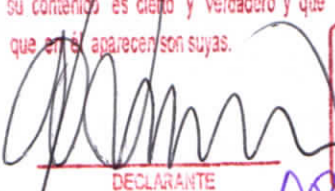
Representante legal **TRANSPORTES LÍNEAS DEL VALLE S.A.S.**

Acepto,



ANA MARÍA BARÓN MENDOZA
CC. No. 1.019.077.502 de Bogotá
TP. No. 265.684 del C. S. de la J.



República de Colombia	GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO notaria 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO	
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO	
En Cali: 23 NOV 2023	
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO. Notaria Quinto del circulo de Cali, hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por: <u>Gerardo</u>	
Identificado con la C.C. No. <u>14582613</u>	
Expedida en _____ quien además declaró que su contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella que en él aparecen son suyas.	
 	
DECLARANTE	

Glenn Morales Restrepo
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI